

---

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALBUDEITE”.

---

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto de la prestación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la “Renovación del pavimento del Polígono Industrial de Albudeite” en aras de rehabilitar las menoscabadas infraestructuras del Polígono Industrial sito en el Término Municipal de Albudeite, conforme a las características que figuran en el proyecto técnico.

La ejecución de esta actuación se encuentra subvencionada en parte, en virtud de la Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, modificada por Orden de 23/11/2022, BORM Nº 283, de 9 de diciembre de 2022, y por Orden de 25/04/24, BORM nº 106 de 25/05/24, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y posterior convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales (BDNS 778460) cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 201 de 29 de agosto de 2024, mediante **Resolución General de Concesión y Desestimación de Solicitudes de ayudas de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de del PROGRAMA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA DOTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES** de fecha 24 de febrero de 2025, habiéndose concedido una SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO al proyecto presentado del 50,04% de los costes elegibles, por importe de 100.000,00 Euros.

En este caso, el contrato se licita en un lote único dado que constituye una unidad funcional en los términos definidos en el proyecto técnico no susceptible de división o lote, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP.

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se corresponden con el precario estado en el que se encuentra el pavimento del Polígono Industrial, con el fin de rehabilitar el mismo e incrementar el tejido empresarial del municipio.

### 1.3. Calificación del contrato.

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 2.1. Régimen jurídico del contrato.

La Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L., es una sociedad participada en cuanto un 100 % por el Excmo. Ayuntamiento de Albudeite. El hecho de que más del 50 % de su Capital Social está titulado por una Administración Pública conlleva que a la citada Sociedad se le califique como una Sociedad dentro del Sector Público y por tanto se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los procedimientos de contratación de aquellas entidades del sector público como es la Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L., en función de la naturaleza jurídica de las mismas y de los contratos que celebren.

De acuerdo con los criterios establecidos en la mencionada ley, esta entidad es un ente del sector público ya que su objeto social tiene por fin satisfacer el interés general.

La Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L., deberá tramitar los expedientes de contratación que licite con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, conforme estable el Manual de Instrucciones de Contratación de la Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L., aprobado la Asamblea General de fecha 4 de febrero de 2026.

Por tanto, el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el proyecto, en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tiene carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las instrucciones de contratación, la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de privado y administrativo.

## **2.2. Prerrogativas de la Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativas que le atribuyen las instrucciones internas de contratación y la Ley de contratos del sector público en aquello que le sea aplicable.

## **2.3. Jurisdicción**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación y adjudicación del contrato concertado por la Sociedad municipal al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. En cuanto a las cuestiones relativas a la ejecución, efectos y extinción se rigen por las instrucciones y Derecho Privado.

## **2.4. Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.**

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de requerimiento previo o recurso ante el Presidente de la Sociedad, que resolverá lo oportuno.

## **2.5. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## 2.6. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

### 3.1. Plazo de ejecución de la obra.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de tres meses, a contar desde el día siguiente al acta de replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra. El acta de replanteo será formalizada en un plazo máximo de 5 días desde la adjudicación del presente contrato.

### 3.2. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, no precisando la constitución en mora intimación previa por parte de la Sociedad Municipal.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso,

por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Sociedad Municipal pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### 4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

##### 4.1. Tipo de licitación

Según lo dispuesto en el proyecto, se establece como tipo máximo de licitación la cantidad de **199.830,58 €**. Añadiendo a la cantidad anterior el 21% del IVA vigente se obtiene un presupuesto base de licitación con IVA de **241.795,00 €**, de los cuales 41.964,42 € corresponden al impuesto del IVA.

##### 4.2. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss., en el presente caso no procede la revisión de precios.

#### II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

##### 4.3. Órgano de contratación

De acuerdo con lo previsto en la Instrucción Quinta del Manual de Contratación de la Sociedad, y de los Estatutos de la misma, el órgano de contratación es el Presidente de la Sociedad, con dirección en el mismo domicilio en el que han de presentarse las proposiciones por los licitadores.

##### 4.4. Mesa de contratación.

Para la adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación estará asistido potestativamente por la Mesa de Contratación conforme a lo previsto en el citado Manual de Instrucción de Contratación de la Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L., cuya composición es la siguiente:

Presidente Mesa: D. Jesús García Martínez ( administrador único)

Vocal : José Juan Tomás Bayona, secretario del Ayuntamiento.

Secretario: D. Antonio Martínez Sánchez

\* Ambos funcionarios son designados por insuficiencia personal de la sociedad.

### III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

#### 5. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación.

#### 6. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de condiciones y el proyecto que rige la licitación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

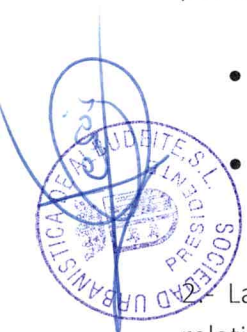
#### 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que cuenten con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se señala a continuación:

1.- La **solvencia económica** para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se podrá acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 299.745,87 euros.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 euros por siniestro.

La **solvencia técnica y profesional** se acreditará mediante la aportación de documentación relativa al objeto social del licitador para la ejecución de la presente obra de urbanización, debiendo tener en su plantilla un Técnico con titulación superior (Arquitecto Superior, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, etc.) con al menos 3 años de experiencia profesional, con compromiso formal de adscripción del técnico propuesto, que tendrá carácter de obligación esencial del contrato.



Clasificación del Contratista:

Dado el importe de ejecución de la obra, no es obligatorio exigir clasificación a los contratistas que pretendan licitar las referidas obras.

**8. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

**9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1.- POR MEJORAS OFERTADAS A LA EJECUCIÓN: 45 % (45 puntos/100).**

Se otorgará la máxima puntuación en este apartado a aquella empresa que cumpliendo los condicionantes establecidos, oferte sin coste para la Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L., mayor superficie en metros cuadrados de firme de calzada conforme a las determinaciones técnicas/económicas previstas en el Capítulo 1.1 del Presupuesto contemplado en el Proyecto a ejecutar.

Las ofertas se valorarán de la siguiente manera:

- (i) Al importe igual al de la licitación: se le asignarán 0 puntos.
- (ii) A la oferta mayor de M2 a ejecutar de Firme de Calzada; se le asignará el 100 % de los puntos del criterio.
- (iii) Al resto de las ofertas, se le asignarán los puntos mediante una interpolación lineal entre el 0 y el 100 % de los puntos del criterio.
- (iv) No se valorarán las ofertas nulas o que hayan sido declaradas temerarias o desproporcionadas.

Durante la ejecución de la obra, en caso de que por necesidades de la misma la dirección facultativa así lo considere conveniente, los M2 ofertados podrá ser asimilada (de forma total o parcial) en realizar otras de las unidades de obra de las contempladas en el proyecto original. Este cambio, en caso de llevarse a cabo, no dará derecho al contratista a indemnización alguna.



Para expresar la mejora ofertada el contratista incluirá en su oferta una reproducción literal del texto que se acompaña, rellenando los campos en blanco:

*“La ejecución sin coste para la Sociedad Urbanística de Albudeite de una superficie de ..... m2 de firme de calzada conforme al Capítulo 1.1 del Presupuesto contemplado en el Proyecto a ejecutar.*

*Las mejoras ofertadas tendrán carácter contractual y se ejecutarán en los términos establecidos en el Pliego.”*

## 2.- POR REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. 30 % (30 puntos/100).

El plazo máximo de ejecución es de 90 días naturales, contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Se valorará exclusivamente la reducción del plazo total de ejecución.

No se valorará el plazo de inicio por considerarse integrado en la organización ordinaria de la obra.

No se admitirán plazos inferiores a 60 días naturales, por considerarse técnicamente inviables.

El sistema de puntuación será el siguiente:

$$Puntuaciónobtenida = 30 \times \frac{(90 - PO)}{(90 - Pmin)}$$

Donde:

- PO = plazo ofertado.
- Pmin = menor plazo admitido entre las ofertas válidas.

La oferta que no reduzca el plazo obtendrá 0 puntos.

## 3.- POR CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD, SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: 25 % (25 puntos/100).

Memoria Constructiva: máximo de 25 puntos sobre 100.



La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal.

En la memoria deberá incluir los siguientes apartados:

(i) **Análisis y conocimiento del proyecto y del medio: hasta 12,5 puntos.**

En este apartado se valorará el estudio y la correcta interpretación del proyecto que se pretende ejecutar. Se puntuarán aspectos tales como propuestas en los métodos de ejecución previstos, reconocimiento del terreno, identificación de puntos críticos a considerar para una correcta ejecución de la obra y soluciones constructivas.

(ii) **Organización y ejecución de la obra: hasta 12,5 puntos.**

En este apartado, se describirá la organización y ejecución prevista para la obra. Se valorarán los métodos constructivos para mejorar la ejecución y la seguridad de la obra, haciendo especial hincapié en los tramos a ejecutar de forma compatible con la actividad empresarial que se desarrolla en el Polígono actuante en aras de causar los menos perjuicios posibles a las empresas con actividad.

La documentación señalada en los apartados anteriores se incluirá en una Memoria constructiva, en soporte informático (PDF). Dicha Memoria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ El documento podrá contener hasta un máximo de 10 páginas, incluyendo opcionalmente planos/diagramas/fotos/índices/separadores/portada/anexos/etc.
- ✓ Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse opcionalmente en formato A3.
- ✓ La maquetación del documento y el tamaño de letra empleado deberán permitir la fácil lectura del mismo en los formatos de papel indicados. Para ello, se empleará letra Arial, de tamaño mínimo 10, con espaciado sencillo (interlineado 1,15 cm) y márgenes de, al menos, 1,5 cm, o una solución equivalente.

No serán objeto de valoración las páginas de la Memoria constructiva presentada que incumplan los requisitos indicados. En este sentido, cuando la Memoria

constructiva contenga más de 10 páginas, solo serán valoradas las primeras 10. Igualmente, no se someterá a valoración las páginas de la memoria que incumplan los requisitos de formato o maquetación indicados.

#### 10. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR SI LAS OFERTAS PRESENTADAS SE ENCUENTRAN EN BAJA TEMERARIA.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 a los que se remite este pliego y a las determinaciones expresadas en el Reglamento al que también se remite el pliego, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

#### 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 DÍAS naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de proposiciones se hará a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>).

\*Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con:  
[licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

Para realizar la presentación, tiene a su disposición una guía de contratación: O

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **"Renovación del pavimento del Polígono Industrial de Albudeite."**

La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN  
SUJETA A JUICIO DE VALOR: MEMORÍA CONSTRUCTIVA

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN.

a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en la contratación

a.1) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I).

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

a.2) DEUC: El licitador podrá sustituir la anterior declaración mediante la presentación del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

b) MEMORIA CONSTRUCTIVA: Se presentará documentación acreditativa conforme se especifica en la cláusula 9.5 del presente pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B».  
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

1) Por mejoras ofertadas a la ejecución.

Se presentará conforme al modelo Anexo II.

2) Por reducción del plazo de ejecución de la obra.

Se presentará conforme al modelo Anexo II.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará un plazo máximo de dos días hábiles para que sean corregidos y, en su caso, un plazo

máximo de tres días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre las ofertas admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del documento correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose a quien encargue para su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración al órgano de contratación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, se procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá presentar la documentación acreditativa de que ostenta capacidad de obrar, que cuenta con la solvencia exigida y que se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales y tributarias. En caso de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el

citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

#### IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

##### 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, en su caso, de la documentación exigida a la empresa propuesta como adjudicataria que no figure en el registro de licitadores. La adjudicación se acordará en resolución motivada y se notificará por medios electrónicos a los licitadores, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación en el plazo de 15 días.

##### 14. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación del contrato.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de **7 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

##### 15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

## **V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir la normativa laboral, incluida la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que será objeto de especiales cautelas y establecer medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales. Asimismo, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y comunitaria de protección de datos.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

### **17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Sociedad Municipal.

### **18. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **19. SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad con

arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Sociedad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## **20. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

## **21. DIRECCIÓN DE LA OBRA.**

A través de la dirección de obras se efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la realización de las obras según el proyecto, para la correcta realización del objeto del contrato.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados al objeto del contrato para su previo reconocimiento.

El director de la obra es, a su vez, el responsable del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP.

## **22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

Dentro del plazo que se señale en el contrato, la dirección procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará la autorización para su inicio, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del acta.

En aquellos casos en que no resulten acreditadas las circunstancias del párrafo anterior o el director de obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación hasta en tanto se resuelva.

## **23. ABONOS AL CONTRATISTA.**

Sólo se abonará al contratista los trabajos que realice conforme a la memoria, su oferta y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

En todo caso, las certificaciones que se expidan tendrán una periodicidad mensual y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá, tras la medición de la obra, en el plazo de un mes contado desde la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

El pago de las certificaciones se realizará con arreglo a los plazos y condiciones previstos en el artículo 198 de la LCSP.

## 24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 24.1. Obligaciones generales.

El contratista vendrá obligado a suscribir **póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de 300.000 euros** para hacer frente a eventuales perjuicios producidos en el ámbito del servicio.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### 24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está

obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

## **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

## **26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## **VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

## 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El retraso injustificado en la ejecución de la obra en más de 1/3 del plazo de ejecución de las obras
- Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. No obstante, el Presidente será el órgano competente para acordar la incoación y los actos de trámite durante la tramitación del expediente de resolución de contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

## 28. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con una antelación de 10 días comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP

## 29. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Sociedad, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la dirección de las obras, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista por dicho acto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

### **30. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.**

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Dentro del plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

### **31. PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de un año. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo

dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

## 32. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATO OBRA: Renovación del Pavimento Polígono Industrial de Albudeite.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

TRAMITACIÓN: Ordinaria

D/Dª ....., con DNI nº ..... y domicilio a efecto de notificaciones en (*dirección completa*) .....

Email ..... Teléfono .....

(*Marque la casilla que corresponda*):

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la Entidad con razón social ..... con CIF nº ....., y domicilio en (*dirección completa*) .....

en calidad de (*Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.*) .....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE** en relación al expediente de contratación anteriormente referenciado:

1º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que cumplo / Que la empresa a la cual represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego, y que me comprometo, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 14 de este Pliego.

3º) Que no me encuentro incurso / Que ni la persona física/jurídica a la cual represento ni sus administradores o representantes se encuentran incursos en ninguno de los supuestos a los cuales se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

4º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

5º) Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 129 de la LCSP, he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas

con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

6º) Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese el que proceda):

- a) ☐ Soy español / Es española.
- b) ☐ Soy extranjero / Es extranjera, y que me someto / se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme / corresponderle.

*Documento firmado electrónicamente*

## ANEXO II: CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA

CONTRATO OBRA: Renovación del Pavimento Polígono Industrial de Albudeite.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

TRAMITACIÓN: Ordinaria

D/Dª ....., con DNI nº ..... y domicilio a efecto de notificaciones en (*dirección completa*) .....

.....

Email ..... Teléfono .....

(Marque la casilla que corresponda):

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la Entidad con razón social ..... con CIF nº ....., y domicilio en (*dirección completa*) .....

.....  
en calidad de (*Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.*) .....,

### DECLARO

Que, siendo conocedor/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir la contratación de la obra del expediente anteriormente referenciado, formula la siguiente oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática:

#### 1º) POR MEJORAS OFERTADAS A LA EJECUCIÓN

Me comprometo a la ejecución sin coste para la Sociedad Urbanística de Albudeite de una superficie de ..... m2 de firme de calzada conforme al Capítulo 1.1 del Presupuesto contemplado en el Proyecto a ejecutar.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter contractual y se ejecutarán en los términos establecidos en el Pliego.

#### 2º) POR REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Siendo el plazo máximo de ejecución de 90 días naturales, me comprometo a ejecutar la obra en un plazo total de (número) ..... días naturales (contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo).

Declaro que el plazo ofertado es técnica y materialmente viable conforme a la organización y medios propuestos en la Memoria constructiva.

*Documento firmado electrónicamente*